



---

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

VISTO: El proceso de mejoramiento urbano desarrollado en Barrios 9 de Julio y Luján en el marco del Programa Integral de Intervención de Barrios Padre Carlos Múgica (Ex Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat), y las Ordenanzas 4802/2019 y 4908/2020 que posibilita la adjudicación de lotes en el mencionado sector urbano, y;

CONSIDERANDO: Que, en dicha intervención se han desarrollado tareas de provisión de infraestructuras barriales así como de producción de suelo urbano.

Que, resulta primordial continuar con las tareas realizadas en las primeras etapas de adjudicación de lotes aprobadas por este cuerpo en la Ordenanza Nº 4802 con fecha 13 de marzo de 2019 y en la Ordenanza Nº 4908 con fecha 06 de enero de 2020.

Que, dicha respuesta requiere de la adjudicación de nuevos lotes con destino residencial a familias seleccionadas en el marco de un diagnóstico social y habitacional del barrio, así como de la interacción con las demandas sociales y la representación vecinal.

Que, resulta prioritario definir una ocupación residencial para la mencionada producción de suelo urbano de ambos barrios.

Que, resulta imprescindible incorporar el acceso al suelo urbano de familias que, habitando en otros barrios de la ciudad; evidencian condiciones de extrema precariedad y urgencia habitacional, enfatizadas por situaciones de salud y/o discapacidad.

Que se reconoce un lote vacante en barrio San Cayetano resultante del proceso de urbanización PROMEBA y posterior ejecución de vivienda social correspondiente a distintos programas.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Ordena:

**ARTÍCULO 1º:** Adjudíquese en esta tercera etapa, las siguientes parcelas a las familias ubicadas en zona inundable de Barrio Luján según la presente distribución:

Lote Nº 1, Manzana 11: ALMADA Carmela Presbítera, DNI: 5.583.472

Lote Nº 2, Manzana 11: BAEZ Vanesa Beatriz, DNI: 26.503.473

Lote Nº 12, Manzana 15: NICHEA Horacio Oscar, DNI: 17.401.299

Lote Nº 23, Manzana 19: VEGA Lucía Estrella, DNI: 41.906.181, GOMEZ Jonatan Emanuel, DNI: 34.527.093

Lote Nº 1, Manzana 16: ALMADA Roberto Rubén, DNI: 31.602.047

**ARTÍCULO 2º:** Adjudíquese en esta tercera etapa, las siguientes parcelas a las familias ubicadas en zona inundable de Barrio 9 de julio según la presente distribución:

Lote Nº 13, Manzana 15: BARRETO Daniela Natalia, DNI: 42.283.946



Lote N° 14, Manzana 15: ESTIGARRIBIA Romina Belén, DNI: 41.8107.842; ROMERO David Natanael, DNI: 44.024.393.

Lote N° 4, Manzana 16: ZEBALLOS Nilda Elizabeth, DNI: 44.235.905; FRUCI Agustín Alberto, DNI: 43.007.150.

Lote N° 17, Manzana 15: VILLALBA Ayelén Andrea, DNI: 40.451.462; DIAZ Diego Daniel Alexis, DNI: 42.271.911.

**ARTÍCULO 3º:** Adjudíquese también las siguientes parcelas a las familias residentes en otros barrios de la ciudad, integradas por persona/s con discapacidad:

Lote N° 3, Manzana 16: LUNA Olga Mariel, DNI: 17.401.010 (actuales residentes en Barrio Los Ceibos)

Lote N° 2, Manzana 16: GONZALEZ Florencia Belén, DNI: 38.207.427 (nieta a cargo de familiar directo: GONZALEZ Agustín, actuales residentes en Barrio Malvinas)

**ARTÍCULO 4º:** Adjudíquese también las siguientes parcelas a las familias residentes en ocupación informal Refugio para inundaciones Evita:

Lote N° 9A, Manzana 11: OSAN Odilia Andrea, DNI: 23047.463

Lote N° 9B, Manzana 11: MONTEDORO Lucila, DNI: 38.600.198, RECALDE Eduardo Nicolás, DNI: 37.903.462.

Lote N° 18, Manzana 15: COLAZO Cinthia Elizabeth, DNI: 34.517.489, RAMIREZ Javier Alberto, DNI: 34.045.347.

**ARTÍCULO 5º:** Adjudíquese también parcelas a las siguientes familias en cumplimiento del cupo dispuesto por Ordenanza 4948/2020:

Lote N° 16, Manzana 15: CAMACHO Hilén Lumila, DNI: 40.363.970.

Lote N° 15, Manzana 15: BENITEZ Eleuteria Rosa, DNI: 22.071.889

**ARTÍCULO 6º:** Adjudíquese el padrón 16602/5 a BOSSO Zulema Beatriz, DNI: 10.372.652, adulta mayor actualmente ocupante de una vivienda en zona de barranca.

**ARTÍCULO 7º:** Procédase a la demolición inmediata de las viviendas desocupadas una vez terminado el proceso de relocalización de las familias mencionadas en los artículos: 1º, 2º, 3º y 5º, exceptuando los domicilios en alquiler.

**ARTÍCULO 8º:** Instruméntense los mecanismos de resguardo y protección del inmueble Refugio para Inundaciones Evita una vez concluido el proceso de relocalización respectivo.

**ARTÍCULO 9º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5029 Sala de Sesiones, 30 de Diciembre de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISelda CAFFARATTI – Secretario H.C.M.